



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ESCRIBANIA GENERAL

REGISTRADO BAJO EL N°

14465

Buenos Aires, 1-11-13

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Y

LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Entre EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Ministro de Modernización, Lic. Andrés H. Ibarra, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña N° 788, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL GCBA", por una parte, y por la otra LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, representada por su Presidente, Dr. Alberto Ricardo Dalla Vía con domicilio en 25 de Mayo 245, de esta Ciudad, en adelante el "LA CNE", por la otra, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" se comprometen a prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar en conjunto programas de intercambio de conocimientos y de recursos tecnológicos, capacitación, y transferencia de tecnología para optimizar los sistemas de información y transmisión de comunicaciones.

Se acuerda, además, la mutua cooperación en todas aquellas temáticas que resulten de interés común y que guarden relación con las actividades habituales y competencias de "LAS PARTES".

El Ministerio de Modernización suscribe el presente Convenio en función de sus Objetivos Ministeriales contemplados en la Ley de Ministerios N° 4.013, los Decretos Nros. 660/GCBA/11, 122/GCBA/12 y 226/GCBA/13, y la habilitación realizada mediante el Decreto N° 364/GCBA/13.

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las actividades que se determinen en función del presente Convenio, se instrumentarán a través de Acuerdos Específicos.

Los Acuerdos Específicos deberán contemplar las áreas responsables, los objetivos generales, el alcance de las actividades, la responsabilidad de "LAS PARTES", su vigencia, y todas aquellas condiciones que se estimen relevantes para la adecuada ejecución de los objetivos que se definan en cada uno de ellos.

TERCERA: El "GCBA" designa a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información del Ministerio de Modernización, para la suscripción de los Acuerdos Específicos contemplados en la Cláusula Segunda.

Por su parte, "LA CNE" designa en su representación para suscribir los acuerdos, a su Presidente, el Dr. Alberto Ricardo Dalla Vía.

✓
ok
=

CUARTA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual período, salvo que una de "LAS PARTES" comunique fehacientemente a la otra, y con una anticipación no menor a sesenta (60) días de su vencimiento, su voluntad de no renovarlo.

QUINTA: "LAS PARTES" se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio unilateralmente, en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando fehacientemente dicha decisión a la otra parte, con una antelación de sesenta (60) días corridos, sin que ello origine derecho a indemnización o resarcimiento alguno a la otra parte.

La rescisión del presente Convenio Marco suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario entre "LAS PARTES".

SEXTA: En caso de surgir controversias en la interpretación o implementación del Convenio Marco, "LAS PARTES" convienen solucionarlas amistosamente de común acuerdo. De persistir las mismas, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

A los fines precedentemente indicados, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los lugares señalados en el encabezado, dejando expresa constancia que las notificaciones judiciales a "EL GCBA" deberán realizarse en Uruguay 458, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas de la Procuración General de la Ciudad, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 1218 y Resolución N° 77/PG/06.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 2013.


abd
Jr



